



Excmo. Ayuntamiento de Villasur de Herreros
Plaza Mayor, 1
09199 VILLASUR DE HERREROS
Tlfno. y Fax: 947429247 - 947429284
villasurdeherreros_ayto@hotmail.com
www.villasurdeherreros.es y www.villasurturismo.es

BANDO

LUIS MIGUEL PÉREZ CASTILLA, Alcalde de Villasur de Herreros, en virtud y uso de las competencias establecidas en el artículo 124.1.g) y h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, BOE 80 del 3 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo que por el presente

SE HACE SABER:

Como continuidad a las disposiciones establecidas tanto estatales como autonómicas y locales en prevención propagación COVID.19, volviendo a pedir un esfuerzo mayor a la población en relación al cumplimiento de medidas adoptadas, se ha publicado un nuevo ACUERDO 30/2021 de la Junta de Castilla y León por el que se adoptan medidas y recomendaciones específicas durante la Semana Santa para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León y el ACUERDO 9/2021, de 23 de marzo, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas específicas durante la Semana Santa para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, como autoridad competente delegada para la aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Los acuerdos tienen por objeto el establecimiento de medidas específicas durante la Semana Santa para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, como autoridad competente delegada, en los términos establecidos en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, y en aplicación del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 10 de marzo de 2021.

En particular, desde la Presidencia de la JCyL, se establece una limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados. **Se limita la permanencia de grupos de personas a un máximo de cuatro** en espacios públicos, tanto cerrados como abiertos, salvo que se trate de convivientes. **En espacios privados las reuniones se limitarán a convivientes.** No obstante, esta limitación no afectará a la confluencia de personas en dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público que cuenten con un régimen de medidas de prevención y control aprobado por la autoridad sanitaria.

No están incluidas en la limitación prevista las actividades laborales e institucionales ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

El acuerdo producirá efectos desde las 00:00 horas del día 26 de marzo hasta las 23:59 horas del día 9 de abril de 2021. Agotada su eficacia, continuarán los efectos de las medidas previstas por el Acuerdo 3/2021, de 15 de enero, del Presidente de la Junta de Castilla y León en aquella parte afectada por éste.

En relación al ACUERDO 30/2021 de la JCyL, establece que **NO se celebrarán eventos masivos de cualquier índole que impliquen aglomeración o concentración de personas.**

No obstante, como excepción, se permite la celebración de **actos religiosos de Semana Santa siempre que cuenten con la autorización prevista** en el apartado 3.4 del Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, y teniendo en cuenta que: a) Sólo podrá hacerse en recintos acotados en los **que las imágenes permanezcan estáticas**, estableciendo por diferentes lugares la entrada y salida del público. b) **No se podrá superar un tercio del aforo**, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo 7/2021, de 18 de febrero, del Presidente de la Junta de Castilla y León, debiendo **garantizarse, en todo caso, la distancia mínima interpersonal de, al menos, 1,5 metros y el uso de mascarilla.** c) No se podrán consumir alimentos ni bebidas, ni realizar cualquier otra actividad que ocasione no usar la mascarilla por parte del público durante estos eventos, así como en su acceso o salida.

En todo tipo de celebraciones, tanto religiosas como civiles, no se permitirán las muestras físicas de devoción o tradición (besos, contacto sobre imágenes, esculturas, etc.) sustituyéndolas por otras que no conlleven riesgo sanitario.

La celebración de eventos religiosos no será óbice para el cumplimiento de la regulación relativa a la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. Se recomienda ofrecer como alternativa servicios telemáticos o por televisión. Es decir, el toque de queda sigue establecido máximo para las 22:00 horas al día de la fecha.

En lo que no contradiga lo anterior, siguen siendo de aplicación las medidas sanitarias preventivas que con carácter ordinario establece para el nivel de alerta 4 el Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen niveles de alerta sanitaria y se aprueba el Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León.

Dichas disposiciones y recomendaciones sobre el Nivel de Alerta 4 en su versión 1.24 se refuerzan y publican para conocimiento general de cooperación con los Ayuntamientos, en los tabloneros de anuncios municipales, así como en la web oficial de Villasur de Herreros.

Se ruega comprensión y sobre todo cumplimiento por parte de toda la ciudadanía con respecto a todas estas medidas preventivas del COVID.19 para sumar nuestros esfuerzos a la salvaguarda de nuestra población, entendiéndose que estas medidas de Nivel 4 se evaluarán cada 15 días para garantizar su adecuación a la evolución de los indicadores de contagio.

En Villasur de Herreros a 24 de marzo de 2021
EL ALCALDE DE VILLASUR DE HERREROS

Fdo.: Luis Miguel Pérez Castilla
(Documento firmado electrónicamente)